Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO 004 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA

Radicado: 66001310500320200025002
Demandante: María de las Mercedes Velásquez Ramírez y otros
Demandado: Colombia Movil S.A.S y otros

SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
MAGISTRADA: **OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA**
Pereira, primero (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a los numerales 1° y 2° del artículo 13 estableció de la ley 2213 de 2022, *"Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito*

(…)

Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito".

Como quiera que no se advierte la necesidad de decretar pruebas, por Secretaría procédase a incluir este asunto en la lista de que trata el inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso.

Cúmplase,

Con firma electrónica al final del documento
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:
Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02be2a2fec2f89b1848e0a8e511a0d753632e2a93847ade1750e2a719f9a5576**

Documento generado en 01/10/2024 03:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica